



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2  
[j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Villa de Leyva, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

**ADRIANA GÓMEZ LÓPEZ**  
Secretaria

---

Villa de Leyva, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

**PROCESO:** EJECUTIVO (Cdo. Principal)  
**DEMANDANTE:** BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
**DEMANDADO:** YENI ROCIO MORA CONTRERAS  
**RADICACIÓN:** 154074089002-2024-00050-00

### ASUNTO

Se provee acerca de la demanda ejecutiva promovida por el Banco Agrario de Colombia, actuando a través de apoderado judicial, en contra de Yeni Rocío Mora Contreras para el cobro de las sumas de dinero contenidas en los pagarés 015466100009954 y 015466100010930.

### CONSIDERACIONES

Estudiada la demanda se constata que es procedente librar mandamiento de pago, teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos establecidos en el artículo 82 del C.G.P. y los títulos aportados los del artículo 422 del ibidem, así como los del artículo 709 del C. del Co. Se tramitará por el procedimiento **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA**, como quiera las obligaciones solicitadas se estiman en sumas que no superan los 40 S.M.M.L.V.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

### RESUELVE

**PRIMERO. LÍBRESE** mandamiento de pago en contra de Yeni Rocío Mora Contreras identificada con C.C. 1.054.091.908 y a favor del Banco Agrario de Colombia, por:

1. Por la suma de OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$8.188.882), pagaré No. 015466100009954.

1.1. Por el valor de los intereses remuneratorios sobre el capital indicado en el numeral anterior, causados desde el día 24 de diciembre del 2022 al 15 de febrero del 2024, liquidados a una tasa de interés de 4.8 puntos porcentuales adicionales al IBRSV (INDICADOR BANCARIO DE REFERENCIA SEMESTRE VENCIDO), por valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.375.658), según lo acordado en el respectivo pagaré.



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2  
[j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

1.2. Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital indicado en numeral 1 causados desde el día 16 de febrero del 2024 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera.

1.3. Por la suma de TREINTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$37.194), correspondiente al valor de OTROS CONCEPTOS, estipulados y aceptados en el título base de la presente ejecución.

2. Por la suma de CATORCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$14.752.432), pagaré No. 015466100010930.

2.1. Por el valor de los intereses remuneratorios sobre el capital indicado en el numeral anterior, causados desde el día 06 de junio del 2023 al 15 de febrero del 2024 liquidados a una tasa de interés de 3.8 puntos porcentuales adicionales al IBRSV (INDICADOR BANCARIO DE REFERENCIA SEMESTRE VENCIDO), por valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECISEIS PESOS M/CTE (\$1.849.116), según lo acordado en el respectivo pagaré.

2.2. Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital indicado en numeral 2., causados desde el día 16 de febrero del 2024 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera.

2.3 Por la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$49.025), correspondiente al valor de OTROS CONCEPTOS, estipulados y aceptados en el título base de la presente ejecución.

El pago de las anteriores sumas de dinero, deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días siguientes al acto de notificación.

Sobre las costas procesales, el despacho se pronunciará en la oportunidad procesal respectiva.

**SEGUNDO. NOTIFÍQUESE** personalmente de la presente providencia a la demandada, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos, para lo cual, el demandante deberá gestionar el trámite previsto en el numeral 3º del artículo 291 del C.G.P. En caso de no lograrse la notificación personal de los demandados en los anteriores términos, la parte actora deberá adelantar el procedimiento previsto en el artículo 292 del C.G.P., sin necesidad de auto que lo ordene, norma que deberá ser interpretada en consonancia con lo previsto en el inciso segundo del artículo 91 de la misma codificación.

Lo anterior, sin perjuicio de lo contemplado en el artículo 8 y siguientes de la Ley 2213 de 2022, y de las manifestaciones hechas en la demanda acerca de los buzones electrónicos de



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL  
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2  
[j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

quienes integran la pasiva, para efectos de su notificación y la conformación del contradictorio.

**TERCERO.** El término para que la demandada conteste la demanda, es de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al acto de notificación, conforme lo ordenado en el numeral primero del artículo 442 del C.G.P.

**CUARTO. RECONOCER** personería adjetiva a la abogada Yenny Katherine Camargo Becerra (T.P. No. 172.211 del C. S. de la J.), en los términos del poder conferido por la apoderada general del Banco Agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO**

**Juez**

JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE  
LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No **010**, de hoy **quince (15) de marzo de 2024**, siendo las 8:00 A.M.

Adriana Gómez López  
Secretaria

Firmado Por:

**Diana Betsayda Villota Eraso**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Juzgado 002 Promiscuo Municipal**

**Villa De Leyva - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4752550149a26aac5dca07bdd1eb9c22c1c2db4c37671c5cfb11b188d63f250d**

Documento generado en 14/03/2024 11:22:26 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**